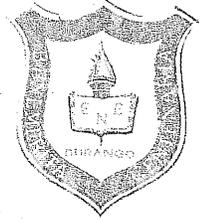


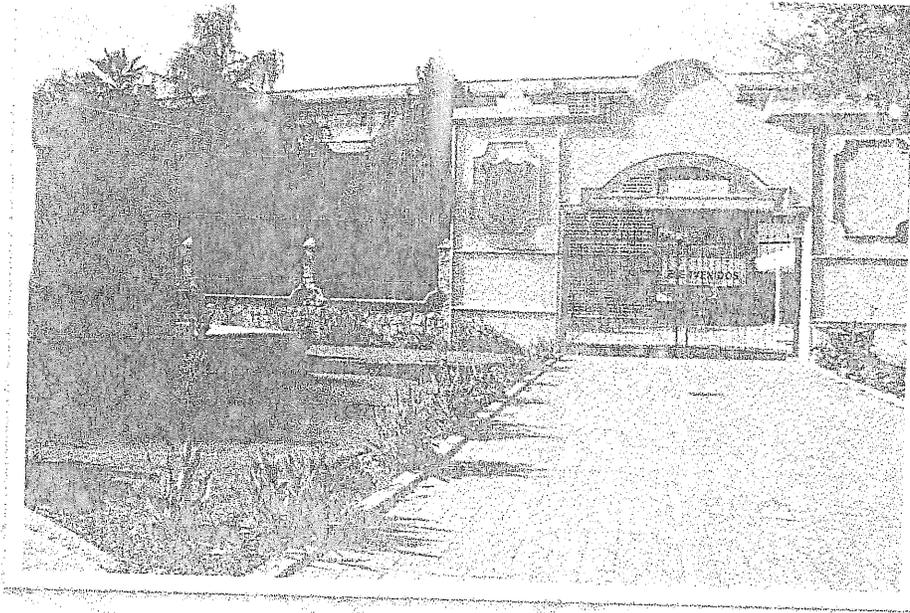


SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Buenemérita y Centenaria

Escuela Normal del Estado de Durango



(ACUERDO 06.22.210515)

Código de Ética de los Servidores Públicos de la

EscuENED

DIRECTORIO.

BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO

MTRA. JUANA GARCÍA

DIRECCIÓN GENERAL

MTRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO

SECRETARÍA ACADÉMICA

C.P. AMADA ISABEL FLORES MALDONADO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

PROFA. SOFÍA LASTIRI

SECRETARÍA PARTICULAR

DRA. MARÍA DE JESÚS CARBAJAL PÉREZ

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

MTRA. GLORIA VELIA MEZA SILVA

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

DR. LUIS CARLOS QUIÑONES HERNÁNDEZ

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

MTRA. FRANCISCA CARDOZA BATRES

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN ACADÉMICA

PROF. JOSÉ ANTONIO PIZ MESTA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

L.E.F. JORGE A. BARRERA ALDANA

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN

LIC. ANDREA MARRUFO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CERTIFICACIÓN

ING. JAIME MARTÍNEZ SAAVEDRA

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL

MTRA. JUANA MARÍA AMARO MARTÍNEZ

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA ANEXA

L.E.P. PATRICIA CAMACHO CHAVIRA

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA ANEXA

L.E.P. ANGÉLICA RÍOS ARCE

DIRECCIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS ANEXO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Mensaje:

Actualmente la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, es una de las instituciones de mayor antigüedad, prestigio y reconocimiento social de México en la formación del magisterio. En su recorrido histórico, por su actuación y el nivel de desempeño de sus egresados, la ha posicionado como una institución educativa, de alto nivel académico y en cada una de las etapas de la historia por las que ha pasado a lo largo de sus más de 145 años de existencia, ha manifestado una excelente respuesta a las demandas sociales, desde el último tercio del siglo XIX, todo el siglo XX y lo que va de los albores del presente siglo XXI.

Es de todos sabido, que para darle mayor certeza y seguridad jurídica a la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango (ByCENED), al personal docente y administrativo, alumnado y en general, a toda la sociedad, tanto en su estructura como en su funcionamiento, el pasado 10 de marzo de 2013, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto No. 469, que contiene la *modificación* a la denominación de *la Ley Orgánica de la Escuela Normal de Estado de Durango* y por ende la *reforma en la mayoría de los artículos*.

De esa manera, la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que le confiere la Constitución Política local, decreta que las reformas propuestas en la Ley en mención, tienen su sustento en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y por ello, desde el primer artículo, se plantea concretamente, armonizar y establecer la naturaleza jurídica de la institución como un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Uno de los cambios fundamentales, propuestos en la iniciativa de ley, tiene que ver con la estructura orgánica, de quienes integran la junta de gobierno de la Institución, esto es, uno de los mandatos expresos en la Ley de Entidades

Paraestatales del Estado de Durango, donde se establece que: "todos los órganos de los organismos públicos descentralizados deben estar integrados de tal modo que se garantice la mayoría del Gobierno del Estado, en la inteligencia de que son órganos que aunque tienen cierto grado de autonomía e independencia, forman parte de la administración pública, y por ende están sujetos a las reglas del ejercicio público".

Por lo que en la citada Ley se señala que será la Junta Directiva, máximo órgano de gobierno de la Institución la que en su Capítulo IV, Artículo 10, Fracción V, aprobará y en su caso, modificará los reglamentos, manuales de organización, instructivos, acuerdos y demás disposiciones generales, que normen las funciones sustantivas, adjetivas y administrativas de la ByCENED, a propuesta del Director General.

Y con las facultades que se otorgan al Director General, en el Capítulo V, Artículo 15 de la Ley Orgánica de la misma institución, fracción III.- que a la letra dice: "Proponer a la Junta Directiva las políticas y lineamientos generales para el desarrollo integral y articulado de las funciones y actividades de la ByCENED", es en este marco, que se plantean los principios por los cuales se regirán todos los servidores públicos que nos desempeñamos en la institución.

Por tanto, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, es necesario poseer un Código de Ética, que contenga disposiciones claras para que, en la actuación de los servidores públicos de la ByCENED, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual, se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

En consideración de lo antes expuesto se presenta el Código de Ética del Servidor Público de la ByCENED, el cual ha sido elaborado con la participación colegiada de los principales actores de la función académica y administrativa, en él fue fundamental el conocimiento de las Leyes que nos regulan y la reflexión en torno

a las obligaciones, sanciones y responsabilidades que tenemos los servidores públicos que laboramos en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango (ByCENED).

Mtra. Juana García

Directora General

Objetivos del Código

Conocer a cabalidad las obligaciones que se plantean en el Título Tercero de las Responsabilidades Administrativas, Capítulo II de las Obligaciones de los Servidores Públicos, Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, surge la intención de reconocer, las obligaciones, sanciones y responsabilidades que tenemos los servidores públicos que laboramos en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango (ByCENED).

El Servidor Público de la ByCENED

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece las responsabilidades administrativas, así como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes no cumplan con ellas.

El artículo 2 de este ordenamiento señala que *"Son sujetos de esta Ley, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto jurídico que les dio origen..."*.

Asimismo, el Artículo 47 establece las obligaciones de carácter general que tienen los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión.

Código de Ética del Servidor Público de la ByCENED

Se expide para su estricta observancia y aplicación el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.

Será obligación de los diferentes niveles de mando, dar a conocer a sus colaboradores, los conceptos y alcances del presente Código de Ética, correspondiéndoles asimismo el supervisar y vigilar su observancia y aplicación.

La inobservancia de los principios y valores que consigna el Código por parte de cualquier servidor público, dará lugar a que se inicie el procedimiento respectivo en términos de lo que estipula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de sus Municipios.

En materia de atención de quejas y denuncias, la Secretaría de Contraloría del Estado coordina la labor de los órganos internos de control en las dependencias y entidades del gobierno estatal:

Si Usted quiere presentar una queja o denuncia relacionada con irregularidades cometidas por los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones, puede dirigirse al órgano interno de control de la institución. Ahí le atenderán y darán trámite a su queja o denuncia.

Principios que regirán el comportamiento de los servidores públicos de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.

Integridad

El servidor público de la ByCENED, debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público

fomentará la credibilidad de la sociedad en la institución y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Imparcialidad

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Justicia

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Transparencia

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de Cuentas

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia, calidad y profesionalidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos y reconocer el derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre nuestra actuación institucional.

Entorno Cultural y Ecológico

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

Generosidad

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Igualdad

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Respeto

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la Institución Pública a la que esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la Institución Pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público, tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Sanciones

Los servidores públicos de la ByCENED, que incurran en responsabilidad administrativa, serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Victoria de Durango, Dgo., junio de 2014